

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 17 JUL 2013

RESOLUCIÓN N°

2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.718/12

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación del "Régimen del docente co-formador" para el trayecto de las prácticas y residencias III y IV de los futuros profesores de carreras que se desarrollan en institutos de formación docente dependientes de ese organismo como de Educación Privada, según corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1.851/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que el espacio que propicia el docente co-formador le permite fortalecer la formación de grado, la capacitación del docente en ejercicio y la promoción de la investigación acción en el aula ya que sus funciones de observador, guía, orientador y evaluador le posibilita manejar herramientas fundamentales para su crecimiento en el ejercicio de la docencia;

Que, en ese marco, la Dirección General de Educación Superior estima razonable que se reconozca su tarea como tal a través de la emisión del certificado correspondiente;

Que por lo expuesto, dicho organismo aconseja que la labor de docente co-formador se pondere en el contexto del Régimen de Valoración de Antecedentes para la carrera Docente, en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria y de Educación Técnica, aprobado por Resolución Ministerial N° 1.851/08;

Que a tal fin, se sugiere preverla en su Anexo, como Artículo 68° bis, correspondiente al Capítulo II: "Desempeño Profesional", Sección Segunda: "Experiencia Profesional";

Que los servicios técnicos competentes de la mencionada Dirección General aconsejan dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual se apruebe el régimen de referencia y se disponga su valoración en el marco de la previsión legal aludida en el apartado anterior;

...///



RESOLUCIÓN N° 2583 -2-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el "Régimen del docente co-formador" para el trayecto de las prácticas y residencias III y IV de los futuros profesores de carreras que se desarrollan en institutos de formación docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda, conforme a lo expresado como Anexos I del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.** Incorporar como Artículo 68º bis del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1.851/08, que aprueba el Régimen de Valoración de Antecedentes para la carrera Docente en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria y de Educación Técnica, la valoración como docente co-formador, de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

"Se concederá hasta un máximo de 3 (tres) puntos por año, al Docente Co-formador que reciba practicantes de la Práctica Docente III o Práctica Docente IV de las carreras que se desarrollan en institutos de formación docente que dependen de la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda, conforme a la siguiente escala:

20 horas cátedra.....1 punto  
40 horas cátedra.....3 puntos"

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el modelo de convenio específico de prácticas docentes de los I.F.D. y las escuelas asociadas, que como Anexo II forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el modelo de certificado que se extenderá al Docente Co-formador, el que como Anexo III se integra a esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia de la presente Resolución a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina para conocimiento y registro de lo dispuesto en el Artículo 2º.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Sra. GRACHELA ROSANA ARANCIBIA  
SUPERVISOR TÉCNICO  
DPTO. STROCL. ADMINST. Y PROC.

C.ERN. Roberto DÍO ASHUR  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta



Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.718/12

ANEXO I

1. CONDICIONES PARA ASUMIR LA FUNCIÓN DE CO-FORMADOR

- Título Docente.
  - Antigüedad no menor a cinco años en el Nivel en el que se va a desempeñar el Practicante.
  - Concepto profesional de los últimos tres años no menor a Muy Bueno.
  - Tomar conocimiento del Convenio de Práctica con el I.F.D. y dar cumplimiento a los términos del mismo para la obtención del puntaje establecido.
2. Obligaciones del co-formador, según las establecidas en el Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 3.418/12, Anexo I, Punto 3.

3. FUNCIONES GENERALES DEL CO-FORMADOR

- Brinda orientación a los estudiantes en las instituciones escolares, ya que se convierten en el primer nexo entre la institución formadora y la escuela asociada.
- Posibilita que los estudiantes se relacionen con el Proyecto Institucional, con el contexto, con las prácticas escolares y áulicas, con el grupo de alumnos/as conjuntamente con los Profesores de Práctica.
- Acuerda con los profesores de Prácticas; aspectos pedagógico-didácticos, curriculares e institucionales.
- Consensua criterios y formas de evaluación sobre el desempeño del practicante.
- Aporta saber práctico sobre la complejidad de la tarea docente y pedagógica, curricular e institucional.
- Facilita que los practicantes y residentes inscriban institucionalmente sus prácticas, haciendo objeto de conocimiento la cotidianeidad escolar en todos sus ámbitos.
- Participa de manera comprometida y responsable en la formación del futuro docente, acompañando las acciones propuestas por todo el equipo de práctica.



...///

III..

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.718/12

- Realiza devolución de la experiencia a la escuela Asociada a través de un informe que acredite su rol como Docente Co-formador socializando sus propias acciones y logros, creando dispositivos de formación que posibiliten la revisión crítica de los modelos internalizados y mejorando su propia práctica.
- 4. TAREAS ESPECÍFICAS DEL CO-FORMADOR CON EL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA Y /O RESIDENCIA**
- Integra al estudiante a la institución asociada, al cuerpo docente y a la cultura institucional en general.
  - Informa sobre las características del grupo clase y sus singularidades.
  - Orienta en el diseño de las propuestas áulicas de los estudiantes practicantes, selección de materiales curriculares y uso de recursos técnico- pedagógicos específicos al nivel.
  - Guía, asesora sobre los contenidos curriculares, su secuenciación y complejidad en relación a la situacionalidad y contextualización del grupo – clase.
  - Observa y evalúa el proceso de prácticas del practicante, realizando los informes a tal fin.
  - Acompaña todo el proceso formativo del estudiante
- 5. REQUISITOS PARA QUE LA JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS Y DISCIPLINA PONDERE AL DOCENTE CO-FORMADOR**
- Cumplir las obligaciones establecidas en relación a la función.
  - Registrar 20 clases como mínimo realizando las devoluciones correspondientes al practicante.



RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

ANEXO II

**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS DOCENTES  
DE IFD Y ESCUELAS ASOCIADAS**

Entre el ..... (identificación completa del IFD),  
representado/a en este acto por su rector/a, Profesor/a.....D.N.I. N°.....,  
y el Centro Educativo.....en adelante la Escuela  
Asociada, representada en este acto por el señor/señora .....D.N.I.,  
N° ..... , en su carácter de director/directora de la misma, se conviene en celebrar el  
presente Convenio de Prácticas Docentes el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y  
condiciones:

**PRIMERA:** la Escuela Asociada acepta la propuesta de la Institución Educativa de  
permitir que el/ los practicantes realicen las Prácticas Docentes dentro de sus  
instalaciones con domicilio en calle.....N°.....de la ciudad  
de.....y conforme con la modalidad de la Escuela Asociada.

**SEGUNDA:** El/los Practicante/s deberá/n cumplir con las directivas y normativas de la  
Escuela Asociada, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrollen  
las Prácticas, adecuándose al cumplimiento de los horarios en que funcione la Escuela  
Asociada y el control fijado para los mismos.

**TERCERA:** Las prácticas a desarrollar por el/los estudiantes no generará ninguna  
relación de dependencia ni laboral ni jurídica entre el practicante y la Escuela Asociada  
más allá de los objetivos estipulados por el presente Convenio. Todas las actividades de  
práctica, conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la  
protección que el Estado brinda a los estudiantes que concurren al IFD.

**CUARTA:** En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente  
Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicio para los procesos  
de enseñanza-aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las otras, los  
motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes  
haber agotado todas las instancias para que tal rescisión no se produzca.

**QUINTA:** El presente Convenio con sus cláusulas y condiciones se celebra para la  
realización de las Prácticas docentes correspondientes a las Unidades Curriculares de  
Práctica Docente III o Práctica Docente IV (según corresponda) de los Profesorados de  
los IFD.



III...

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte. N° 46-26.718/12

**SEXTA:** El seguimiento y evaluación de la Práctica Docente estará a cargo del IFD a través del Profesor de Práctica Docente.

**SÉPTIMA:** El docente co-formador acompañará a los practicantes en las diferentes instancias de la Práctica en la Escuela Asociada, manteniendo la comunicación con el Profesor de Práctica Docente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... de dos mil.....



C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Sra. GRACIELA ROSA MARAFANCIA  
SUPERVISORA TÉCNICA  
OPTO. CTRL. ADMINIST. Y PROC.  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

RESOLUCIÓN N° 2583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Ref. Expte. N° 46-26.718/12

ANEXO III

CERTIFICADO QUE SE EXTENDERÁ AL DOCENTE CO-FORMADOR

MEMBRETE DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICO que.....D.N.I. N°....., Maestro de Grado /Profesor de (Institución)....., ha cumplimentado las funciones específicas de **DOCENTE CO - FORMADOR** de estudiantes practicantes de la Unidad Curricular Práctica Docente III/IV de.....año de la Carrera....., del IFD N° ..... establecidas en la Resolución Ministerial N°....., acreditando un total de 20 (veinte) / 40 (cuarenta) horas cátedra.

SALTA,

Firma Rector IFD

Firma Director/a DGES/DGEP



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Sra. GRACIELA ROJAS ATANCIBIA  
SUPERVISORA TÉCNICA  
DPTO. STRUC. ADMINST. Y PROC.  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C.P.N. Roberto Dib Astur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta